



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 77598

Mediante providencia calendada el (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** instauró contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ** y los **JUZGADOS SÉPTIMO, DIECISIETE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIOCHO y TREINTA LABORALES DEL CIRCUITO** de la misma ciudad. Con el *Radicado Único*: 11001020500020240212100, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Reconocer personería a MM Abogados Asociados S.A.S., identificada con el Nit. 901.237.353-1 y representada legalmente por Miguel Francisco Martínez Uribe, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.417, para que actúe en representación del extremo accionante, en los términos del poder que se confirió. 2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 3.- Vincular a la presente actuación a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios con radicados 11001310502120230010300, 11001310503020200004700, 11001310500720200003100, 11001310502020200010601, 11001310502820220015600, 11001310503020220004700, 11001310502620200008600, 11001310501720190079300, 11001310502820210011300, 11001310503020200035900 y 11001310500720190075400, objeto de reparo. 4.- Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital de cada uno de los expedientes referidos en el párrafo anterior, contentivos de los procesos cuestionados. 5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervinientes en los procesos ordinarios con radicados 11001310502120230010300, 11001310503020200004700, 11001310500720200003100, 11001310502020200010601, 11001310502820220015600, 11001310503020220004700, 11001310502620200008600, 11001310501720190079300, 11001310502820210011300, 11001310503020200035900 y 11001310500720190075400, y a **TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 3 de diciembre de 2024 a las 8:00 a.m.
Vence el 3 de diciembre de 2024 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor